

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de mar. de 22. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito de subsanación. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **765203110003-2022-00064-00.** Disminución cuota alimentaria
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).

Corregidas las anomalías que advirtiera el Despacho al revisar preliminarmente la demanda de **DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA** adelantada por el señor **CARLOS ALFONSO DURÁN EDER**, a través de mandataria judicial, contra la señora **LUZ MARINA BEDOYA**, todos mayores de edad, residentes en este municipio. Reunidos, en consecuencia, los presupuestos de los arts. 82 y 90 del C.G.P, se procederá a su admisión.

En tal virtud, se,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA** adelantada por el señor **CARLOS ALFONSO DURÁN EDER**, a través de mandataria judicial, contra la señora **LUZ MARINA BEDOYA**, todos ellos de condiciones civiles citadas en precedencia.

2º.- De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de **diez (10)** días para que la conteste, si a bien lo tienen. **NOTIFÍQUESE** en la forma contemplada en el Decreto Legislativo 806 de 2020, que reformó transitoriamente el artículo 290 y siguientes del C. G. del P, es decir, esta se entenderá cumplida, ya que se evidencia la remisión de la demanda y sus anexos, una vez se les remita por la demandante, **el presente auto admisorio, el escrito de subsanación** y a partir del día siguiente comenzará correr el precitado traslado.

3º.- La personería jurídica ya se encuentra reconocida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257d26b3efa21ccc79b6f02bb67d00b7e5a8ab5aa711d0ff8432f655e51812c6**
Documento generado en 03/03/2022 09:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>